



DECRETO ORDENANZAL **412** DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 1o de la Ordenanza 003 del 30 de abril de 2024, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 003 de 2024, se facultó pro tempore al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para actualizar, rediseñar, ajustar, modernizar, crear, suprimir y/o fusionar entidades y dependencias de los sectores central y descentralizado del departamento.

Que es necesario modificar la composición de la Junta Directiva y precisar algunas de las funciones de los órganos de dirección de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC con el fin de actualizar su composición y mejorar el sistema de Gobierno Corporativo.

Que es necesario desarrollar el régimen jurídico aplicable a la Corporación Social de Cundinamarca -CSC

Que se hace necesario armonizar algunas de las normas orgánicas con los mandatos contenidos en diferentes disposiciones legales

Que es necesario prever normas y mecanismos que faciliten la recuperación de la cartera por parte de la Corporación,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica. La Corporación Social de Cundinamarca -CSC, es un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Función Pública o a quien haga sus veces.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten initials and a circular stamp



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 2º. Denominación. La denominación del Establecimiento Público a que se refiere el presente Estatuto es "CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA -CSC", la cual será reconocida y utilizada para todos los efectos legales.

Artículo 3º. Domicilio y Jurisdicción. El domicilio principal de la Corporación Social es la ciudad de Bogotá, D.C., su jurisdicción se ejercerá en todo el Departamento de Cundinamarca y podrá establecer sucursales y agencias en todos los municipios del Departamento.

Artículo 4º. Objeto. La Corporación Social de Cundinamarca -CSC respecto de sus afiliados, tiene por objeto la prestación de servicios de crédito de vivienda, libre inversión y educación, programas de bienestar social, recreación y cultura, promoviendo la afiliación e incluyendo en lo que corresponda a sus familias; así como efectuar operaciones de libranza y en consecuencia, realizar las actividades señaladas en la Ley 1527 de 2012.

Artículo 5º. Misión. La Corporación Social de Cundinamarca -CSC tiene como misión mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y, bienestar social y económico.

Artículo 6º. Duración. El término de duración de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC, será indefinido. Su disolución será determinada por la Asamblea del Departamento a iniciativa del Gobernador.

Artículo 7º. Funciones. En desarrollo de su objeto, la Corporación Social de Cundinamarca ejercerá las siguientes funciones:

1. Financiar programas de vivienda de conformidad con las normas vigentes y los programas aprobados por la Junta Directiva de la Entidad.
2. Fomentar el desarrollo económico de los afiliados, a través del crédito y demás programas que conlleven a mejorar la calidad de vida de los mismos.
3. Definir y desarrollar programas de bienestar para los afiliados y sus familias; de financiación para su vivienda, libre inversión, educación, recreación y cultura y otros programas de bienestar en beneficio de sus afiliados.
4. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para lo cual se realizará la correspondiente inscripción en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas.
5. Ofrecer oportunamente los servicios que sus afiliados demanden e identificar y adoptar las líneas de bienestar que se adapten a las necesidades cambiantes de los mismos

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

6. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y Ordenanzaes vigentes y las que se desarrollen de acuerdo con el objeto y misión de la Entidad.

CAPITULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º. Junta Directiva y Gerente. La dirección y administración de la Corporación Social de Cundinamarca está a cargo de una Junta Directiva que es la máxima autoridad de la entidad y del Gerente General.

Artículo 9º. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, está integrada por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca o su Delegado.
3. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
4. Un particular experto en los temas propios del objeto de la Corporación Social de Cundinamarca designado por el Gobernador.

Parágrafo 1. El Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca designará entre los empleados públicos de la Corporación a quien hará las veces de secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo 3. El particular que asista a las sesiones de la Junta Directiva, devengará por cada sesión a título de honorarios el 100% del salario mínimo legal mensual vigente, por cada una de las Juntas Directivas, equivalente a 27.6 Unidades de Valor Tributario, UVT. El valor de los honorarios se incrementará automáticamente el 1º de enero de cada año automáticamente con el incremento anual del valor de la Unidad de Valor Tributario UVT.

Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión. Los honorarios a que se refiere este parágrafo sólo podrán recibirse por asistir a un máximo de dos (2) Juntas Directivas en un mes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Parágrafo 4. En caso de empate en las votaciones que adelante la Junta Directiva, decidirá el voto del Gobernador o su delegado

Artículo 10°. Designación de delegados. Los miembros de la Junta Directiva facultados para designar sus delegados comunicarán a la Corporación Social de Cundinamarca -CSC el acto administrativo mediante el cual le designa para que en forma temporal o permanente asista a las sesiones, los cuales serán siempre empleados públicos de la entidad respectiva.

Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Formular y adoptar la política general de la Entidad y proponer los planes, programas y proyectos que deben incorporarse al Plan General de Desarrollo del Departamento.
2. Formular de conformidad con la propuesta presentada por el representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, conforme al decreto 612 de 2018, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad;
4. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones de la estructura orgánica que se consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
5. Aprobar u objetar los estados financieros de la Entidad.
6. Autorizar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo, de conformidad con las normas fiscales vigentes, para someterlo a aprobación del organismo Departamental competente.
7. Controlar el funcionamiento general de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.
8. Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera la Entidad y los contratos de sociedad y de asociación con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines de la Corporación.
9. Solicitar, analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente General y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
10. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones o la expedición de actos de su competencia.
11. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, los reglamentos y los Estatutos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Parágrafo. Las decisiones de la Junta Directiva de que trata el numeral 1º de este artículo, requiere para su validez la aprobación del Gobernador de Cundinamarca.

Artículo 12. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Gobernador o su delegado y se efectuarán en Bogotá o en el municipio de Cundinamarca en el cual se convoque, o de forma virtual según convocatoria que se haga para tal efecto, ordinariamente una vez por trimestre o extraordinariamente cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta o por el Gerente General de la Entidad.

Parágrafo. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 13. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

Artículo 14. Quórum deliberatorio y decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto favorable de los mismos. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

Artículo 15. Denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominarán Acuerdos, y serán suscritos por el Presidente y secretario de la Junta Directiva. Las demás resoluciones se comunicarán por la Secretaría de la Junta Directiva.

Parágrafo. Los Acuerdos se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario de la Junta, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 16. Gerente General. La Corporación Social de Cundinamarca -CSC tendrá un Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Gobernador, quien será el Represente Legal de la entidad y en esta última calidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

Artículo 17. Funciones del Gerente General. El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. Además de las funciones que le señalen las normas legales, tendrá a su cargo las siguientes:

1. Representar legalmente a la Corporación Social de Cundinamarca -CSC y como tal dictar los actos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que requiera la Entidad para su normal funcionamiento, de acuerdo con las normas legales.
2. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato o depósito respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.
4. Rendir informes generales o periódicos y particulares a solicitud de la Junta Directiva, al Gobernador del Departamento y al Director de departamento Administrativo de la Función Pública, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno
5. Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos generales de la Entidad y una vez aprobados gestionar y controlar su ejecución.
6. Dirigir, coordinar y responder por la prestación de los servicios de crédito a los afiliados lo mismo que los demás servicios aprobados por la Junta Directiva.
7. Aprobar las solicitudes de crédito presentadas por los afiliados en las diferentes modalidades previstas en los reglamentos y con sujeción a los mismos.
8. Adoptar el manual de funciones y competencias laborales correspondientes a los diferentes empleos.
9. Adoptar los requisitos para la prestación de los servicios de crédito y bienestar social
10. Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, lo mismo que los estados financieros.
11. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

12. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Corporación y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
13. Asegurar que los procesos que desarrolla la Corporación tengan definido su sistema de control, incorporen los cambios generados en el entorno y estén permanentemente adaptados a sus necesidades, de modo tal que coadyuven al logro de ventajas competitivas.
14. Representar a la Corporación, adelantando las acciones que se requieran con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, designando los apoderados que adelanten y representen los asuntos judiciales y extrajudiciales.
15. Nombrar, posesionar, dirigir, coordinar y controlar el personal de la Entidad, de acuerdo con las políticas generales del Departamento y la normatividad prevista sobre la materia.
16. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales administrativos y de procedimiento de la Corporación.
17. Adoptar medidas de orden económico que mejoren y faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los deudores de la Entidad.
18. Las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo o las que le asigne la Autoridad competente.

CAPITULO III AFILIADOS

Artículo 18. Calidad de Afiliado. Podrán afiliarse a la Corporación Social de Cundinamarca y utilizar sus servicios y créditos, previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los reglamentos de la Institución, los servidores públicos del Orden Departamental y municipal en Cundinamarca. También podrán afiliarse a la Entidad los diputados en ejercicio y los pensionados por el Departamento. De igual manera, los afiliados que en el momento de su retiro pasen a pensión por fondos privados o Entidades que tengan la calidad de pagadoras de esta prestación; los concejales en ejercicio, de los municipios de Cundinamarca y servidores públicos de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo 1. El derecho de afiliación es de carácter individual y voluntario.

Parágrafo 2. Los periodos que se definan para la amortización de los créditos consultarán el periodo de permanencia en el caso de los cargos de elección o el tipo de garantías correspondiente que garantice su pago, lo que será definido en función

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

del riesgo de recuperación de la cartera y la evidencia sobre la cultura de pago de los afiliados.

Parágrafo 3. En todo caso, las políticas de crédito de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC preservarán el patrimonio de la entidad y la solidaridad que debe tener el pago de las obligaciones de cualquier afiliado en beneficio de los restantes afiliados.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 19. Conformación del Patrimonio. EL Patrimonio de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC está constituido por:

1. Todos los bienes que actualmente le pertenecen en propiedad a la Entidad.
2. Los recursos provenientes de la prestación de sus servicios y el ejercicio propio de su objeto social.
3. Los bienes que adquiera a cualquier título y sus rendimientos.
4. Las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio económico.
5. Las sumas que se le apropien en el Presupuesto Departamental y/o Nacional
6. Los recursos provenientes del crédito.

Artículo 20. Destinación. El Patrimonio de la Entidad se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en este Decreto y en sus normas reglamentarias.

CAPITULO V REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Artículo 21. Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Corporación Social de Cundinamarca es el que señala la Constitución, la ley y las disposiciones del Estatuto Básico de la Administración Departamental, para los establecimientos públicos del orden Departamental, así como las consagradas en el presente Estatuto, en especial en cuanto a organización, aspectos contractual, laboral, fiscal, presupuestal y financiero.

Artículo 22. Actos administrativos. Los actos administrativos que expida la Corporación Social de Cundinamarca -CSC, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL **412** DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28. Disolución y liquidación. Disuelta la Corporación Social de Cundinamarca por determinación del Gobernador conforme a lo dispuesto en el numeral 8o del artículo 305 de la Constitución Política, se procederá a su liquidación por un liquidador designado por la Junta Directiva, si en el acto de disolución no se dispone otra cosa. El liquidador tendrá las facultades que le confiere la Ley.

Artículo 29. Vigencia. El presente Decreto rige, a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en particular el Decreto Ordenanzal No 245 del 31 de agosto de 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Aprobó: Germán Enrique Gómez González – Secretario Jurídico
Proyectó y aprobó: Asesor Líder Edgar Alfonso González Salas
Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zarate – Directora Conceptos Jurídicos SJ
Revisó: Luz Marina Sánchez Bohórquez - Secretaria de la Función Pública (E)
Revisó: Juan Pablo Prieto Nieto – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Sindical SJP
Revisó: Sandra Yaneth Murillo Daza – Profesional –DDO
Revisó: Sandra Hoyos Acosta – Gerente General CSC

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 412 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL 245 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

legales vigentes y en el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca.

Artículo 23. Jurisdicción Coactiva. La Entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 24. Régimen Contractual. Los contratos que celebre la Corporación Social de Cundinamarca -CSC, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que pueda ejercer el Gobernador.

Artículo 25. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios Corporación Social de Cundinamarca -CSC, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

Artículo 26. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos de la Entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 27. Competencias de control. La Contraloría Departamental ejercerá las funciones de vigilancia fiscal sobre el manejo de los recursos y bienes que administre la Corporación Social de Cundinamarca -CSC, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución Política y la ley vigente.

La Entidad contará con el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]